

**REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.  
DEPARTAMENTO DE CONTROL  
INTERNO Y CUMPLIMIENTO**

---

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE  
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE  
DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT)**

**VEC-PO-002**

**Abril 30 de 2026**



**POLÍTICA SARLAFT  
VEC-PO-002**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

## REGISTRO DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Causa del Cambio</b>	<b>Área Responsable del Cambio</b>	<b>Fecha del Cambio</b>
1.0	Documento inicial (Política SAGRILAFT)	Departamento de Control Interno y Cumplimiento	Agosto 31 de 2021
2.0	Modificación según los criterios establecidos en las Resoluciones Nos. 2328 y 16615 de 2025 y 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte (Política SARLAFT)	Departamento de Control Interno y Cumplimiento	Abril 30 de 2026

## CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Área</b>	<b>Nº de copias</b>
N/A	N/A	N/A

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>DESARROLLO DEL TEMA .....</b>	<b>5</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, el "**SARLAFT**") constituye un elemento esencial del marco de cumplimiento y gestión de riesgos de Refinería de Cartagena S.A.S. (en adelante, "**REFINERÍA DE CARTAGENA**" o la "**SOCIEDAD**"), orientado a prevenir que sus operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados como instrumento para la realización de actividades ilícitas.

La Política SARLAFT (en adelante, la "**POLÍTICA**")<sup>1</sup> incorpora los lineamientos establecidos en las Resoluciones No. 2328 de 2025, No. 16615 de 2025 y No. 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte<sup>2</sup>, así como las demás disposiciones aplicables en la materia y, entre las que se destacan: (i) la Circular Externa No. 170 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("**DIAN**") sobre la prevención de Lavado de Activos (en adelante, "**LA**"); (ii) las políticas internas de Refinería de Cartagena, en particular, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, el "**PTEE**") y el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de la Sociedad, y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen, las cuales se entienden incorporadas en lo pertinente.

La Política establece los lineamientos que orientan la gestión integral de los riesgos asociados a Lavado de Activos ("**LA**"), Financiación del Terrorismo ("**FT**") y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("**FPADM**") (en adelante y conjuntamente, "**LA/FT/FPADM**")<sup>3</sup>, bajo un enfoque basado en riesgos, promoviendo: (i) el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento; (ii) la debida diligencia en las relaciones comerciales y, (iii) una postura de tolerancia cero "0" frente a la materialización de estos riesgos.

La adopción de la Política refleja el compromiso institucional de la Sociedad con la integridad, la transparencia, la debida diligencia en sus

<sup>1</sup> Modifica la versión adoptada por Refinería de Cartagena en agosto de 2021 (VEC-PO-002).

<sup>2</sup> "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte".

<sup>3</sup> Ver definiciones en el Manual SARLAFT.

**POLÍTICA SARLAFT  
VEC-PO-002**

operaciones, el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, y la prevención de riesgos asociados a LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus operaciones.

**2 OBJETO**

La Política tiene por objeto establecer los lineamientos que rigen la administración del SARLAFT, orientado a: (i) prevenir que la Sociedad sea utilizada para la realización de actividades ilícitas y, (ii) garantizar la adecuada identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM en el desarrollo de las operaciones de Refinería de Cartagena. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones internas aplicables.

**3 ALCANCE**

La Política aplica a todos los administradores<sup>4</sup> de Refinería de Cartagena, al Oficial de Cumplimiento, así como a sus trabajadores, aprendices, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, aliados, intermediarios, accionistas, (en adelante, las "Contrapartes") con la que exista relación de negocios, contractual o jurídica, en Colombia y en el exterior, según el principio de materialidad<sup>5</sup> y el enfoque basado en riesgos.

**4 DESARROLLO DEL TEMA**

La Política establece los siguientes lineamientos:

- (a) La aprobación de la Política y de los lineamientos de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM corresponde a la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

<sup>4</sup> De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: (i) el representante legal; (ii) el liquidador; (iii) el factor; (iv) los miembros de Junta Directiva y, (v) quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

<sup>5</sup> De conformidad con la Resolución 2328 de 2025, materialidad es la relevancia del riesgo de LA/FT/FPADM, es decir, el impacto potencial del riesgo en la operación, reputación, legalidad y continuidad del negocio.

- (b) En la Sociedad se promueve e impulsa la cultura en materia de administración y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM, recalcando la cero "0" tolerancia a las conductas de LA/FT/FPADM.
- (c) La Sociedad adopta la cero "0" tolerancia frente a los riesgos de LA/FT/FPADM en todas las operaciones de comercio exterior, aduanas, logística y seguridad física propias de su condición de Zona Franca Permanente Especial (en adelante, "ZFPE")<sup>6</sup>, exigiendo una cadena de suministro internacional segura, trazable y documentada.
- (d) Los administradores de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y las Contrapartes de Refinería de Cartagena deben cumplir los lineamientos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- (e) La Sociedad propende porque las Contrapartes con quienes se tengan relaciones o vínculos comerciales, contractuales o jurídicos cuenten con sanas prácticas comerciales o cuenten con código de ética y conducta que incluya políticas que prohíban la participación de la Contraparte en actividades delictivas, particularmente, las asociadas con conductas de LA/FT/FPADM.
- (f) Refinería de Cartagena, directamente o a través de Ecopetrol S.A., cuando actúe en su representación, se abstendrá de iniciar o continuar cualquier relación legal, contractual, comercial u operativa con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales existan indicios razonables, alertas relevantes o dudas fundadas sobre la licitud de sus operaciones u origen de fondos. En tal sentido, la Sociedad no entablará ningún vínculo con: (i) personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes<sup>7</sup>; (ii) personas jurídicas cuando alguno de sus socios, representantes legales, miembros de la Junta Directiva, accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación en la misma, figure en las listas vinculantes y, (iii) entidades financieras que no se encuentren sujetas a la supervisión de la autoridad competente de cada jurisdicción y/o no tengan

<sup>6</sup> Ver definiciones en el Manual SARLAFT.

<sup>7</sup> Ver definiciones en el Manual SARLAFT

implementados mecanismos de prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM.

- (g) La Sociedad implementará controles de debida diligencia<sup>8</sup> para la vinculación de los trabajadores directos y/o temporales (en caso de que se llegue a tener), así como para todas las Contrapartes, de acuerdo con lo definido en la presente Política y en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Sociedad.
- (h) Refinería de Cartagena debe monitorear las Contrapartes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Sociedad a los riesgos de LA/FT/FPADM, de manera más detallada y exigente que aquellas operaciones que no involucren a este tipo de Contrapartes.
- (i) En virtud de los contratos vigentes con Ecopetrol S.A., esta sociedad es responsable de ejecutar y evidenciar los controles SARLAFT en los procesos aduaneros, logísticos y operativos que administra para Refinería de Cartagena, sin perjuicio de la supervisión y responsabilidad final de la Sociedad como usuario ZFPE.
- (j) Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas y demás Contrapartes, deben dar cumplimiento a las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- (k) Los trabajadores de la Sociedad deben participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, por tanto, serán realizados periódicamente.
- (l) Refinería de Cartagena no manejará dinero en efectivo con sus Contrapartes, considerando la naturaleza de las operaciones y negocios que realiza la Sociedad, así como la forma de comercialización de sus productos. En este entendido, la Sociedad sólo manejará dinero en efectivo necesario para el cumplimiento de las labores administrativas<sup>9</sup>, en los montos y con los controles

<sup>8</sup> Ver definiciones en el Manual SARLAFT

<sup>9</sup> Corresponde a las actividades definidas en el "Instructivo de Caja Menor – GES-IN-026" o el documento que haga sus veces.

**POLÍTICA SARLAFT  
VEC-PO-002**

establecidos por la administración, a través de los denominados: "fondos de caja menor".

- (m) Refinería de Cartagena debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento del SARLAFT por el término de diez (10) años.
- (n) La Sociedad sólo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus Contrapartes y los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero ("UIAF") como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y, de manera específica, por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas vigentes sobre la materia.
- (o) En caso de identificar alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM, los trabajadores, administradores y Contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos por la Sociedad.

Toda persona que esté dentro del alcance de la presente Política y que incurra por acción u omisión, negligencia y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**POLÍTICA SARLAFT  
VEC-PO-002**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

**Elaboró**

Firmado por:

*Milton Lancheros C.*

22112AD173CE431...

Milton Lancheros  
Cubillos  
**Profesional de  
Ética y  
Cumplimiento**

**Revisó**

Firmado por:

*Freddy Vela M*

A0996637730D4D8...

Freddy Vela  
Martínez  
**Jefe  
Departamento  
Control Interno y  
Cumplimiento**

Comité de Auditoría  
de la Junta  
Directiva  
**Acta No. 127  
21 de abril de  
2026**

**Aprobó**

Junta Directiva de  
Refinería de  
Cartagena  
**Acta No. 345  
30 de abril de  
2026**